

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Diez (10) de Agosto de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo

Demandante: Cointrasur Ltda.

Demandado: Dagoberto Mendoza Ospina

Rad. 2013-00039-00

Teniendo en cuenta el escrito No 20460-02-014-0944 (fl 1191) remitido por la Fiscalía General de la Nación, por secretaría y bajo los parámetros del decreto 806 de 2020, suminístrese la información requerida.

Igualmente solicítesele a dicha autoridad aclarar la solicitud del oficio No 20460-02-01-0950, teniendo en cuenta que este despacho carece de competencia y jurisdicción para adelantar acciones disciplinarias y penales frente a funcionarios de la Rama Judicial.

Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DALMAR RAFAEL CAZES DURAN'. The signature is stylized and somewhat cursive.

**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN (2)
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Diez (10) de Agosto de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo

Demandante: Cointrasur Ltda.

Demandado: Dagoberto Mendoza Ospina

Rad. 2013-00039-00

Tiendo en cuenta la constancia secretarial que antecede requiérase a la secuestre bajo los parámetros de la providencia de fecha 6 de julio de 2020. Advirtiéndosele que si incumple con lo requerido será relevada del cargo y se procederá con las acciones correspondientes. Oficiese.

Notifíquese



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN (2)
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	
Chaparral. Tol.	
El auto anterior se notifico hoy por anotación	
En estado No.	
Feriado.	
La secretaria	
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN	